



LA JUNTA MILITAR DE URUAPAN EXONERA AL DOCTOR COS
DE LOS CARGOS QUE LE HICIERA EL DISUELTO CONGRESO *

*Discusión habida en las convenciones militares de Tehuacán
y Ario al tiempo de disolverse las Corporaciones*

Primera proposición: el señor Cos no ha sido reo, primero, porque su proyecto se dirigió al bien de la patria; segundo, porque sólo era contrario a los vocales ilegítimamente constituidos, acusados de infractores de la Constitución y algunos también de infidencia.

Segunda proposición: la sentencia pronunciada contra el señor Cos fue nula; primero, porque el Congreso no tenía facultad para juzgar ni sentenciar a nadie; segundo, porque pronunció en causa propia y por todo derecho está inhibido de ser juez el que es parte; tercero, porque no se formó causa ni fue oído el reo; cuarto, porque en caso de un juicio debió haberlo formado el Tribunal de Residencia.

Tercera proposición: la restitución del señor Cos es de justicia incontestable; primero, porque fue disuelto el Congreso que lo había sentenciado tumultuariamente; segundo, porque el señor Cos no hizo más que proyectar lo que ejecutó la convención militar de Tehuacán que disolvió al Congreso con gran aplauso del público, quien miró este hecho como una heroicidad, y no puede ser en el señor Cos un crimen lo que en dicha convención es una virtud; tercero, porque su restablecimiento será un tapaboca a los enemigos que han murmurado de este hecho; cuarto, porque será también una satisfacción a los militares y al pueblo, que se han agraviado por la tropelía con que fue tratado este individuo.

* AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 940, f. 56.